

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA LUNES 25 DE MAYO DE 1970

Nº 16.610

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 15 y 16 de 28 de enero y 19 de 2 de febrero de 1970, por los cuales se fijan unos impuestos.

Departamento de Valorización.

Resoluciones Nos. 60, 61, 62, 63 y 64 de 1, y 65 de 9 de diciembre de 1969, por las cuales se dan unas autorizaciones.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resoluciones Ejecutivas Nos. 8 y 9 de 13 de marzo de 1970, por las cuales se declaran vencidos unos Contratos.

Departamento de Comercio, Sección de Marcas de Fabrica

Resolución No 53 de 15 de diciembre de 1969, por el cual se rechaza una solicitud.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

FIJANSE UNOS IMPUESTOS

DECRETO NUMERO 15 (DE 28 ENERO DE 1970)

Por el cual se fija un impuesto con base en el Artículo 901 del Código Fiscal.

Junta Provisional de Gobierno

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Reverendo padre Silverio Velasco, sacerdote encargado de la Capilla de la Candelaria, de la comunidad de San Fernando, situada entre el Hipódromo y Juan Díaz, Provincia y Distrito de Panamá, solicita se le fije el impuesto mínimo para la venta de cerveza de que trata el Artículo 901 del Código Fiscal durante los días 24, 30 y 31 de enero y 10. de febrero del presente año, con motivo de las fiestas patronales de la Candelaria y con el fin de recabar fondos para la ampliación y mejoramiento de la Capilla, construcción de la Casa Cural y el de un salón adyacente.

Que el memorialista acompaña a su solicitud Nota del Director Técnico de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad, Licenciado César A. Rodríguez M., en donde consta que la comunidad de San Fernando recibe atención del Programa de esa Dirección y que necesita de estas actividades para recabar los fondos necesarios para la ampliación y mejoramiento de la Capilla, construcción de la Casa Cural y el de un salón adyacente,

Que a efecto de otorgar el permiso procede dictar el correspondiente Decreto que fije el impuesto en estos casos, conforme al Artículo 901 del Código Fiscal.

DECRETA:

Artículo 10. Se Fija en la suma de Cuarenta Balboas (B/40.00), el Impuesto que deberá pagar el Reverendo padre Silverio Velasco, sacerdote encargado de la Capilla de la Candelaria, de la comunidad de San Fernando, situada entre el Hipódromo y Juan Díaz, Provincia y Distrito

de Panamá, por la venta exclusiva de cerveza en las fiestas que se llevarán a cabo los días 24, 30 y 31 de enero y 10. de febrero del presente año, con motivo de las fiestas patronales de la Candelaria y con el fin de recabar fondos para la ampliación y mejoramiento de la Capilla, construcción de la Casa Cural y el de un salón adyacente.

Artículo 20. Este Decreto regirá desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de enero de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno

Lic. ARTURO SUCRE P.

Ministro de Hacienda

y Tesoro.

JOSE A. DE LA OSSA

DECRETO NUMERO 16

(DE 28 ENERO DE 1970)

Por el cual se fija un impuesto con base en el Artículo 901 del Código Fiscal.

Junta Provisional de Gobierno

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Cuerpo de Bomberos de Colón, por intermedio de su Abogado Consultor, solicita permiso para vender cerveza durante los días 31 de enero y 10. de febrero del año en curso, en la feria organizada en los salones ubicados en la calle 11 entre las avenidas Meléndez y Santa Isabel de la ciudad de Colón, con el fin de recaudar fondos destinados al mejoramiento material de sus cuarteles y la adquisición de equipo para sus fines propios.

Que al tenor del Artículo 901 del Código Fiscal, se puede autorizar la venta de cerveza cuando en alguna ciudad o población de la República se celebre tradicionalmente una festividad popular, en cuyos casos, el Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro fijará la cuantía del impuesto, que no podrá exceder de B/500.00 por semana o fracción de semana.

DECRETA:

Artículo 10. Se Fija en la suma de Veinte Balboas (B/20.00) el Impuesto que deberá pagar el Cuerpo de Bomberos de Colón, por la venta de cerveza en la feria organizada por dicho Cuerpo los días 31 de enero y 10. de febrero del año en curso, en los salones ubicados en calle 11 entre las avenidas Meléndez y Santa Isabel, con el propósito de recaudar fondos destinados al mejoramiento material de sus cuarteles y la adquisición de equipo para sus fines propios.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Bulevar de Barroza) (Bulevar de Barroza)
Teléfono: 22-2271 Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 3 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Artículo 20. Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de enero de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. DE LA OSSA

DECRETO NUMERO 19

(DE 2 DE FEBRERO DE 1970)

Por el cual se fija la cuantía de un impuesto con base en el Artículo 901 del Código Fiscal.

La Junta Provisional de Gobierno en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Comité Cívico de Tinajita, de la comunidad del mismo nombre, solicita se le fije el impuesto mínimo para la venta exclusiva de cerveza de que trata el Artículo 901 del Código Fiscal.

Que los memorialistas acompañan a su solicitud Nota del Director Técnico de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad, Licenciado César A. Rodríguez M., en donde consta que efectivamente este Comité requiere de este tipo de actividades como las que tienen programadas para los días 7, 11 y 28 de febrero y 14 de marzo del año en curso, ya que sus moradores están empeñados en el arreglo de las calles y otras obras de urgencia en esa comunidad.

Que a efecto de otorgar el permiso procede dictar el correspondiente Decreto que fije el impuesto en estos casos, conforme al Artículo 901 del Código Fiscal.

DECRETA:

Artículo 1o. Se Fija en la suma de Cuarenta Balboas (B/.40.00), el Impuesto que deberá pagar el Comité Cívico de Tinajita, de la comunidad del mismo nombre, por la venta exclusiva de cerveza de que trata el Artículo 901 del Código Fiscal, en los bailes que tienen programados

para los días 7, 11 y 28 de febrero y 14 de marzo del año en curso, con el fin de recabar fondos para el arreglo de las calles y otras obras de urgencia en esa comunidad.

Artículo 2o. Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA.

DANSE UNAS AUTORIZACIONES**RESOLUCIÓN NUMERO 60**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Departamento de Valorización.—Resolución No. 60.—Panamá, 5 de diciembre de 1969.

El Ministro de Hacienda y Tesoro
Presidente de la Junta de Valorización

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución No. 31 de 14 de octubre de 1969, se distribuyó la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Que en esta Resolución apareció gravada la Finca No. 22553 inscrita al Tomo 537, Folio 274, del Registro de la Propiedad de Panamá, perteneciente a la señora Josefina Sáenz de Griffith.

Que la señora Josefina Sáenz de Griffith, desea pagar de un sólo contado la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Por tanto,

RESUELVE:

1. Autorícese al Departamento de Receptoría y Recaudación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que cobre por Liquidación a la señora Josefina Sáenz de Griffith, la suma de Seiscientos sesenta y Cinco Balboas con Ochenta y Seis Centésimos (B/.665.86), el pago total de la Contribución que le corresponde a la finca número 22553.

2. Comunicar a la Dirección General de Ingresos, Sección de Catastro e Impuesto Sobre Inmuebles, para que recibido el pago en la forma anterior, no emita recibos para el cobro de la mencionada contribución, correspondiente a la Finca No. 22553.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda

y Tesoro,

Presidente de la Junta de

Valorización,

JOSE A. DE LA OSSA

El Director Ejecutivo,
César A. Luzcando O.

Refrendado por el Secretario
de la Junta de Valorización,
Encargado,

Hernán Botello M.

RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá.— Ministerio de Hacienda y Tesoro.— Departamento de Valorización.— Resolución Número 61.— Panamá, 5 de diciembre de 1969.—

El Ministro de Hacienda y Tesoro
Presidente de la Junta de Valorización

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución No. 31 de 14 de octubre de 1969, se distribuyó la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Que en esta Resolución apareció gravada la Finca No. 19494, inscrita al Tomo 470, Folio 134, del Registro de la Propiedad de Panamá, perteneciente a la Señora Isabel J. Castillo de Broce.

Que la Señora Isabel J. Castillo de Broce, desea pagar de un sólo contado la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Por tanto,

RESUELVE:

1.—Autorícese al Departamento de Receptoría y Recaudación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que cobre por Liquidación a la Sra. Isabel J. Castillo de Broce, la suma de Treinta y Ocho Balboas con Cuarenta y Dos Centésimos (B/38.42), el pago total de la Contribución que le corresponde a la finca No. 19494.

2.—Comunicar a la Dirección General de Ingresos, Sección de Catastro e Impuestos Sobre Inmuebles, para que recibido el pago en la forma anterior, no emita recibos para el cobro de la mencionada contribución, correspondiente a la Finca No. 19494.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro
Presidente de la Junta
de Valorización,

JOSE A. DE LA OSSA

El Director Ejecutivo,

César A. Luzcando O.

Refrendado por el Secretario
de la Junta de Valorización,
Encargado,

Hernán Botello M.

RESOLUCION NUMERO 62

República de Panamá.— Ministerio de Hacienda y Tesoro.— Departamento de Valorización.—

Resolución Número 62.— Panamá, 5 de diciembre de 1969.—

El Ministro de Hacienda y Tesoro
Presidente de la Junta de Valorización

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución No. 31 de 14 de octubre de 1969, se distribuyó la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Que en esta Resolución apareció gravada la Finca No. 20831, inscrita al Tomo 495, Folio 402, del Registro de la Propiedad de Panamá, perteneciente a la señora Beatriz F. de Franceschi.

Que la señora Beatriz F. de Franceschi, desea pagar de un sólo contado la Contribución de Mejoras por Valorización correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Por tanto,

RESUELVE:

1.—Autorícese al Departamento de Receptoría y Recaudación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que cobre por Liquidación a la Señora Beatriz F. de Franceschi, la suma de Ciento Diecinueve Balboas con Cincuenta y Un Centésimos (B/119.51), el pago total de la Contribución que le corresponde a la Finca No. 20831.

2.—Comunicar a la Dirección General de Ingresos, Sección de Catastro e Impuesto Sobre Inmuebles, para que recibido el pago en la forma anterior, no emita recibos para el cobro de la mencionada contribución, correspondiente a la Finca No. 20831.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro
Presidente de la Junta
de Valorización,

JOSE A. DE LA OSSA

El Director Ejecutivo,

César A. Luzcando

Refrendado por el Secretario
de la Junta de Valorización,
Encargado,

Hernán Botello M.

RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá.— Ministerio de Hacienda y Tesoro.— Departamento de Valorización.— Resolución Número 63.— Panamá, 5 de diciembre de 1969.—

El Ministro de Hacienda y Tesoro
Presidente de la Junta de Valorización

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución No. 31 de 14 de octubre de 1969, se distribuyó la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Que en esta Resolución apareció gravada la Finca No. 17520, inscrita al Tomo 431, Folio 146, del Registro de la Propiedad de Panamá, perteneciente a la Señora Zoraida Quiroz de Smith.

Que la Señora Zoraida Quiroz de Smith, desea pagar de un sólo contado la Contribución de Me-

por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Por tanto,

RESUELVE:

1.—Autorícese al Departamento de Receptoría y Recaudación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que cobre por Liquidación a la Señora Zoraida Quiroz de Smith, la suma de Trescientos Cincuenta y Ocho Balboas con Cincuenta y Cuatro Centésimos (B/358.54), el pago total de la Contribución que le corresponde a la Finca No. 17520.

2.—Comunicar a la Dirección General de Ingresos, Sección de Catastro e Impuesto Sobre Inmuebles, para que recibido el pago en la forma anterior, no emita recibos para el cobro de la mencionada contribución, correspondiente a la Finca No. 17520.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro
Presidente de la Junta
de Valorización,

JOSE A. DE LA OSSA

El Director Ejecutivo,

César A. Luzcando

Refrendado por el Secretario
de la Junta de Valorización,
Encargado,

Hernán Botello M.

RESOLUCION NUMERO 64

República de Panamá.— Ministerio de Hacienda y Tesoro.— Departamento de Valorización.— Resolución Número 64.— Panamá, 5 de diciembre de 1969.—

El Ministro de Hacienda y Tesoro
Presidente de la Junta de Valorización

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución No. 31 de 14 de octubre de 1969, se distribuyó la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio. — Que en esta Resolución apareció gravada la Finca No. 22881, inscrita al Tomo 545, Folio 230, del Registro de la Propiedad de Panamá, perteneciente a la Señora Zoraida Quiroz de Smith.

Que la Señora Zoraida Quiroz de Smith, desea pagar de un sólo contado la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Por tanto,

RESUELVE:

1.—Autorícese al Departamento de Receptoría y Recaudación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que cobre por Liquidación a la Señora Zoraida Quiroz de Smith, la suma de Doscientos Ochenta y Un Balboas con Setenta Centésimos (B/281.70), el pago total de la Contribución que le corresponde a la Finca Número 22881.

2.—Comunicar a la Dirección General de Ingresos, Sección de Catastro e Impuesto Sobre Inmuebles, para que recibido el pago en la forma

anterior, no emita recibos para el cobro de la mencionada contribución, correspondiente a la Finca No. 22881.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro
Presidente de la Junta
de Valorización,

JOSE A. DE LA OSSA

El Director Ejecutivo,

César A. Luzcando

Refrendado por el Secretario
de la Junta de Valorización,
Encargado,

Hernán Botello M.

RESOLUCION NUMERO 65

República de Panamá.— Ministerio de Hacienda y Tesoro.— Departamento de Valorización.— Resolución Número 65.— Panamá, 9 de diciembre de 1969.—

El Ministro de Hacienda y Tesoro
Presidente de la Junta de Valorización

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución No. 31 de 14 de octubre de 1969, se distribuyó la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Que en esta Resolución apareció gravada la Finca No. 16102, inscrita al Tomo 414, Folio 110, del Registro de la Propiedad de Panamá, perteneciente a la Señora Cristina Acuña de Gomis.

Que la Señora Cristina Acuña de Gomis, desea pagar de un sólo contado la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Por tanto,

RESUELVE:

1.—Autorícese al Departamento de Receptoría y Recaudación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que cobre por Liquidación a la Señora Cristina Acuña de Gomis, la suma de Doscientos Ochenta y Cinco Balboas con Noventa y Ocho Centésimos (B/285.98), el pago total de la Contribución que le corresponde a la Finca No. 16102.

2.—Comunicar a la Dirección General de Ingresos, Sección de Catastro e Impuesto Sobre Inmuebles, para que recibido el pago en la forma anterior, no emita recibos para el cobro de la mencionado contribución, correspondiente a la Finca No. 16102.

Comuníquese y publíquese

El Ministro de Hacienda y Tesoro
Presidente de la Junta
de Valorización,

JOSE A. DE LA OSSA

El Director Ejecutivo,

César A. Luzcando

Refrendado por el Secretario
de la Junta de Valorización,
Encargado.

Hernán Botello M.

Ministerio de Comercio e Industrias

DECLARANSE VENCIDOS UNOS CONTRATOS

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 8

República de Panamá.— Ministerio de Comercio e Industrias.— Dirección General de Industrias.— Resolución Ejecutiva Número 8.— Panamá, 13 de marzo de 1970.—

La Junta Provisional de Gobierno
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 16 de febrero de 1970, presentado ante este Ministerio por el Lic. Agustín Cedeño, actuando en su condición de apoderado especial de Fábrica Panameña de Productos Sanitarios, S. A., se solicita la devolución de la fianza depositada como garantía de cumplimiento del Contrato No. 22 de 6 de julio de 1961, celebrado entre la Nación, representada por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias y Fábrica Panameña de Productos Sanitarios, S. A., representada por el señor Antonio Monteverde;

Que el mencionado contrato llegó a su fecha de vencimiento el 12 de septiembre de 1966;

Que Fábrica Panameña de Productos Sanitarios, S. A., ha cumplido con las obligaciones contraídas en el Contrato No. 22 de 6 de julio de 1961, según se comprobó en las investigaciones realizadas por este Ministerio;

RESUELVE:

Artículo Único: Declarar vencido el Contrato No. 22 de 6 de julio de 1961, celebrado entre la Nación, representada por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias y Fábrica Panameña de Productos Sanitarios, S. A., representada por el señor Antonio Monteverde y ordenar a la Contraloría General de la República la devolución de la fianza depositada como garantía de cumplimiento del mencionado Contrato

Regístrese, notifíquese, publíquese

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

Ministro de Comercio
e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 9

República de Panamá.— Ministerio de Comercio e Industrias.— Dirección General de Industrias.— Resolución Ejecutiva Número 9.— Panamá, 13 de marzo de 1970.—

La Junta Provisional de Gobierno
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 30 de enero de 1970, presentado ante este Ministerio por el Lic. Octa-

vio M. Alvarado actuando en su condición de apoderado especial de Fábrica de Jabón y Velas la Perfecta, S. A., se solicita la devolución de la fianza depositada como garantía de cumplimiento del Contrato No. 16 de 13 de abril de 1955, celebrado entre la Nación, representada por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias y el Sr. Julio Vos en representación de "Fábrica de Jabón y Velas la Perfecta, S.A.";

Que la Empresa en cuestión ha cumplido con sus obligaciones contractuales habiendo realizado y mantenido en sus actividades una inversión no menor de B/.10.000.00;

Que Fábrica de Jabones y Velas la Perfecta, S. A., cumplió además con sus obligaciones de producción dedicándose durante todo el plazo de su contrato a la fabricación de velas estearinas;

Que la Empresa vendió su fábrica a "Fábrica de Velas la Devoción, S. A.," empresa amparada por el Contrato No. 16 de 30 de mayo de 1961 y por lo tanto no es necesario hacer el traspaso debido a que ambas Empresas tienen las mismas actividades;

RESUELVE:

Artículo Único: Declarar cumplido el Contrato No. 16 de 13 de abril de 1955 celebrado entre la Nación, representada por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias y Fábrica de Jabón y Velas La Perfecta, S. A., representada por el Sr. Julio Vos y ordenar a la Contraloría General de la República la devolución de la fianza depositada como garantía de cumplimiento del mencionado Contrato.

Regístrese, notifíquese, publíquese

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

Ministro de Comercio
e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO

RECHAZASE UNA SOLICITUD

RESUELTO NUMERO 53

República de Panamá.— Ministerio de Comercio e Industrias.— Departamento de Comercio.— Sección Marca de Fábrica.— Resolución Número 53.— Panamá, 15 de diciembre de 1969.

El Ministerio de Comercio e Industrias
en nombre y por autorización de la
Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que Rubén Abadi, varón, panameño, mayor de edad, comerciante en su calidad de representante legal de la Sociedad Trico, S.A., otorgó poder al Lic. Campo Elías Muñoz, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio con oficinas en el Edificio Ponce en la Ave. Cuba No 32 y 43 de esta ciudad a fin de que gestionara a favor de dicha Sociedad el Registro de la Marca de Comercio consistente en la palabra Tricosa

para ser usada en establecimiento o establecimientos comercial, fabriles o industriales.

Que se ha podido constatar por la documentación que reposa en archivos, que la Marca Tricosa que se pretende registrar, es propiedad de la Sociedad Anónima Tricosa, S.A., organizada y existente de conformidad con las leyes de Francia, con domicilio 25 Rus Royals Paris, Francia cuyo representante legal es la firma Forence De la Guardia Arosemena Benedetti, derecho concedido a su favor mediante Resuelto No. 12310 del 9 de junio de 1960 el cual se encuentra vigente en la actualidad.

Que se ha podido advertir además, que no se hace constar en forma alguna que la entidad solicitante cuenta con la autorización previa del propietario de dicha Marca para poderla usar, como lo exige el artículo 6º del Decreto Ejecutivo Nº 1 del 3 de marzo de 1939.

Por otra parte la nueva solicitud contraviene las disposiciones contenidas en los incisos E-F del artículo 14 del mencionado Decreto, así como los artículos 2006-2011 y pertinente del Código Administrativo.

Que el Ministerio está facultado para rechazar toda solicitud que infrinja disposiciones del artículo 14 del ya mencionado Decreto como es el caso que nos ocupa

RESUELVE:

Rechazar la solicitud de Registro de la Marca de Comercio Tricosa formulada por Rubén Abadi por intermedio de apoderado legal en favor de la Sociedad Trico, S.A., constituida según las leyes de la República de Panamá.

Notifíquese y cúmplase.

Ministro de Comercio e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO JR

Viceministro de Comercio e Industrias,

Lic. Gerardo González V.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

La Suscrita Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que, el señor Andrés Ortiz Bustamante, mediante apoderado ha presentado al Tribunal demanda ordinaria contra Cirilo Barrero Córdoba, Armando Mayorga y la Cía. Istmeña de Seguros S. A., por la suma de veinticinco mil balboas (B/. 25.000.00) por daños y perjuicios motivados por accidente de tránsito. Se hace esta certificación para los efectos del Art. 315 del Código Judicial modificado por la Ley 25 de 29 de enero de 1962.

La Secretaria,

Gladys de Grosso.

L. 348271

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del finado Elías Guevara Arrue, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"Juzgado Primero del Circuito de Herrera. Chitré, dieciocho de mayo de mil novecientos setenta.

VISTOS:

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada del finado Elías Guevara Arrue, desde el día 17 de agosto de 1969, fecha en que ocurrió su defunción;

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventario, la señora Zolla Marina Rosario o Fredesvinda Guevara, en su condición de hija del causante; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio, todas aquellas personas que tengan algún interés en él; y Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese. El Juez, (fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari. El Secretario, (fdo.) Esteban Poveda C."

Por tanto, se fija en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, el presente Edicto Emplazatorio por el término de Ley, hoy veintidós (22) de mayo de mil novecientos setenta (1970); y copias del mismo se mantienen a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez,

RODRIGO RODRIGUEZ CH.

El Secretario,

Esteban Poveda C.

L. 340194

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 59

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Flora Angélica Rojas de Austin, panameña, residente en Vía España No. 2112, Cédula No. 4-10050, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Capitán, del barrio Colón o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde va a construir una casa distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Terrenos Municipales, con 33.30 metros
Sur: Luciano Escudero, con 33.30 metros.
Este: Calle Capitán, con 10.00 metros.
Oeste: Terrenos Municipales, con 10.00 metros.
Área Total del terreno trescientos treinta y tres metros cuadrados (333.00).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 4 de febrero de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 335773

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 215

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora María Carlos Avila Salina, panameña, residente en esta Ciudad, cedulada 8AV-69-432, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Martínez Sánchez del barrio Colón o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número 3957, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Guillermo De Sedas, con 47.50 metros.

Sur: Predio de María Carlos Avila Salinas, con 47.50 metros.

Este: Matadero Municipal, con 17.00 metros.

Oeste: Calle en Proyecto, con 17.00 metros.

Area Total del terreno ochocientos veintiséis metros con treinta y un centímetros.

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 12 de marzo de 1970

El Alcalde.

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 335579

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 401

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que la señora Ildaura Martínez de González, mujer, mayor de edad, casada, residente en este Distrito, con Cédula de Identidad Personal No. SAV-68-178, en su propio nombre o en representación de su hija Ludovina Valero, con Cédula No. 8-52-676 y Nieto Cristóbal C. Despaigue, Cédula No. 8-152-596, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Carretera a Puerto Caimito del barrio Balboa o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número 3355, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Francisco Pérez, con 12.47 metros.

Sur: Carretera al Puerto, con 12.48 metros.

Este: Predio de Pedro Vargas, con 34.18 metros.

Oeste: Predio de María de Jesús de Montero, con 36.33 metros.

Area Total del terreno cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados con ochenta y un centímetros (439.81).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de mayo de 1970.

El Alcalde.

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 335325

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 409

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Benjamín Ramos Madrid, varón, mayor de edad, panameño, con Cédula de Identidad Personal No. 8-62-920, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Albo de San Francisco del barrio Balboa o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Modesto Chanis, con 32.65 metros.

Sur: Calle En Proyecto, con 27.75 metros.

Este: Terrenos Libres Municipales, con 26.95 metros.

Oeste: Calle En Proyecto, con 20.53 metros.

Area Total del terreno seiscientos noventa y tres metros cuadrados con sesenta y tres centímetros (693.63).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de mayo de 1970.

El Alcalde.

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 335353

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 428

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Sixto Campos, varón, mayor de edad, casado, panameño, residente en Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. SAV-45-340, en su propio nombre o en representación de sus hijos Rafael Campos Pérez y Genoveva Campos Pérez, Estudiantes, panameños, menores, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Barriada de Mata Soto del barrio Balboa o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Leinunda Julio, con 13.78 metros.

Sur: Calle en Construcción, con 10.95 metros.

Este: Predio de Felipa Campos, con 15.08 metros.

Oeste: Predio de Eulogio Esturain, con 15.18 metros.

Area Total del terreno ciento sesenta y dos metros cuadrados (162.06).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de mayo de 1970.

El Alcalde.

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 335451

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 442

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor José Del Carmen Moreno González, varón, mayor de edad, panameño, residente en este Distrito, con Cédula de Identidad No. 8-44-714, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Barriada El Trapichito del barrio Colón o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde llevará a cabo una construcción distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Guillermo Rodríguez, con 45.17 metros.

Sur: Predio de Andrés Bethancourt, con 47.23 metros.

Este: Predio de Ismael Martínez, con 34.91 metros.

Oeste: Calle, con 16.29 metros.

Area Total del terreno mil cincuenta y siete metros cuadrados con sesenta y nueve centímetros (1,057.69).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de mayo de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 335569

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 654

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor Néstor Antonio Luque Chen, panameño, mayor de edad, residente en Panamá, cedula 2-40-378, casado, Empleado Público, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle en Proyecto del barrio o Corregimiento El Coco de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde construirá, distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle en Proyecto, con 60.00 metros.

Sur: Terrenos Municipales, con 60.00 metros.

Este: Carretera Nacional, con 20.00 metros.

Oeste: Terreno Municipal, con 20.00 metros.

Área Total del terreno mil doscientos metros cuadrados.

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de julio de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 348484

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que en la demanda de Solicitudes de Inspección Ocular sobre Medidas y Linderos propuesta por Ricardo Martinelli, S.A., contra Ministerio Público y los colindantes cuyos nombres y paraderos son desconocidos, se ha dictado sentencia que en su parte resolutive expresa lo siguiente:

Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, veinticinco de mayo de mil novecientos setenta.

VISTOS: En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Veraguas, Suplente Interino, administrando justicia en nombre de la República y por auxilio de la Ley, Declara:

Primero: Que la cabida y linderos de la finca número 211, inscrita al folio 192, del Tomo 70, Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, que consiste en un lote de terreno denominado "El Cóndor", situado en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, perteneciente a la Sociedad Ricardo Martinelli, S.A., son las siguientes: Cabida: Ciento Sesenta y Tres Hectáreas con Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Seis Metros Cuadrados (163 Hts.

con 7646 Metros Cuadrados) y Linderos: Norte: Rincon del Floral (antigua Hacienda La Soledad) y manglares; Sur, Rincones de la Portabalina y Los Muertos; Este, Manglares, y Oeste, Camino de Las Filipinas; y

Segundo: Que la cabida y linderos de la Finca Número 78, inscrita al Folio 370, del Tomo 8, Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, que consiste en terreno de los indultados denominado "Cañafistulo", situado en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, perteneciente a la Sociedad Ricardo Martinelli, S.A., son las siguientes: Cabida: Doscientos Treinta y Tres Hectáreas con Tres Mil Trescientos Setenta y Nueve Metros Cuadrados (233 Hts. con 3379 Metros Cuadrados) y Linderos: Norte, Tierras Nacionales en camino a Barranco Colorado; Sur, Camino Las Filipinas y Terrenos Nacionales; Este, Montes de Barranco Colorado; y Oeste, Llanos de Capellanía con camino a las Filipinas de por medio.

Se dispone notificar personalmente este auto a la parte interesada, por medio de su apoderado especial que la ha representado en el juicio, y a los colindantes así: el señor Fiscal del Circuito actuante, por el colinde con un bien nacional; y con respecto a los demás, cuyos paraderos y nombres se desconocen, se ordena notificarlos por medio de Edicto Emplazatorio, que se fijará y publicará conforme lo ordena la Ley.

Notifíquese, cópiese y oportunamente remítase el negocio a la Notaría del Circuito para su protocolización y demás fines, previa anotación de su salida en el libro respectivo (Artículos 1904a y 1908 del C. Judicial).

(fdo.) Angel Manuel Calles.—(fdo.) Cristóbal Hidalgo, Secretario Interino.

Y para que sirva de formal emplazamiento a los colindantes cuyos nombres y direcciones se desconocen, se fija el presente Edicto Emplazatorio, por el término de diez (10) días en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiseis (26) de mayo de mil novecientos setenta (1970), y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.

El Juez, Suplente Interino,

ANGEL MANUEL CALLES.

El Secretario Interino,

Cristóbal Hidalgo

L. 335524

(Única publicación)

EDICTO

El Juez Primero del Circuito de Cocle, y su Secretaría al público en general,

HACE SABER:

Que el día veintiseis (26) de enero de mil novecientos setenta (1970), se acogió en este Tribunal un juicio de matrimonio de hecho entre José León González y Eudocia Mateus Pimentel (Q.E.P.D.), en la que se expresa: Primero: Que el señor José León González, convivió bajo el mismo techo y en condiciones de singularidad y estabilidad en unión íntima de hecho, por espacio continuo de más de diez (10) años, con la señora Eudocia Mateus Pimentel, hasta su fallecimiento el día 27 de agosto de 1969. Segundo: Que esa unión íntima de hecho entre la difunta Eudocia Mateus Pimentel se mantuvo con capacidad civil para contraer matrimonio, ya que ambos eran solteros. Tercero: Que desde el año de 1930, hasta la fecha de su defunción Eudocia Mateus Pimentel, ésta y el Sr. José León González vivieron juntos sin que hubiera separación en ningún momento. Cuarto: Como fruto de la unión marital antes mencionada, nacieron los señores Manuel González Mateus, Isidoro González Mateus, Hilda González de Sáenz, Edilma González de Tuñón y Arcenio González Mateus.

Por tanto se fija el presente Edicto, en la tablilla del Juzgado Primero del Circuito de Cocle, por el término de quince días hábiles, y se entrega copias al interesado para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial, y una vez en un diario de la ciudad de Panamá, lo que se hace hoy diez y nueve de febrero de mil novecientos setenta.

El Juez,

CESAR DARIO LERMA JAEN.

La Secretaria,

Emma Taxila Conte.

L. 335321

(Primera publicación)